



Alcaldía Municipal de
Caicedonia

Liliana Fernández Duque
Alcaldesa 2024-2027

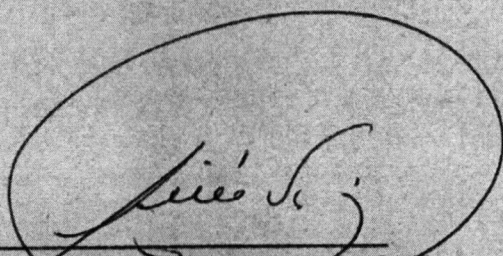
LA SUSCRITA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA-VALLE DEL

CERTIFICAN

Que el **MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLEDEL CAUCA** identificado con el numero NIT **891.900.660-6**, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles se encuentra a **PAZ Y SALVO** en pago integrado de seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales Parafiscales, SENA, ICBF CFC, exigidos por la ley. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y articulo 1150 de 2007.

Para constancia de lo anterior se firma en Caicedonia Valle, a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de 2025

Atentamente,



LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE
ALCALDESA MUNICIPAL



NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO
Caicedonia Valle

ACTA DE POSESION NUMERO 001
Diciembre (31) de dos mil veintitrés (2023)

Ante la Notaria Unica del Circulo de Caicedonia Valle, se hace presenta, hoy treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), la señora LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE, con el fin de tomar posesión del cargo de ALCALDESA MUNICIPAL del municipio de Caicedonia Valle, elegida por elección popular, según constancia expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora de la Registraduría Municipal del Estado Civil de este municipio, para el periodo comprendido entre el primero (1º) de Enero de dos mil veinticuatro (2024) y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2027).

Para el efecto la señora LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE, presento los siguientes documentos: Solicitud de Posesión, Certificado de la Escuela Superior de Administración Pública, certificado de la Registraduría o Credencial, formato de hoja de vida del DAFP (diligenciado), Hoja de Vida y declaración de bienes y rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública, copia de la cedula de ciudadanía, certificados de antecedentes policivos, disciplinarios (especial) expedido por la Procuraduría, fiscales expedido por la Contraloría, concepto de aptitud ocupacional, certificado de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – Adres, declaración ante notario de no poseer procesos pendientes de carácter alimentario, no inhabilidades ni incompatibilidades y lo relacionado con el monto de sus bienes y rentas, los de su cónyuge y de sus hijos no emancipados.

Seguidamente la señora Notaria, procedió a tomar el juramento de rigor a la nueva Alcaldesa Municipal de Caicedonia Valle, como lo dispone el artículo 94 de la Ley 136 de 1994, Código de Régimen Municipal y Departamental, de la siguiente manera:

“JURA USTED POR DIOS TODOPODEROSO Y PROMETE SOLEMNEMENTE A LA PATRIA CUMPLIR LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS COMO ALCALDESA MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE?”

La doctora LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE, responde en voz clara y perceptible para el despacho y los presentes:

“JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS”

La suscrita Notaria, replica: **“SI ASI LO HICIERE, DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN, Y SI NO, EL Y ELLA OS LO DEMANDEN”**

En esta forma la suscrita Notaria Única del Circulo de Caicedonia, DECLARA LEGALMENE POSESIONADA A LA NUEVA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE, DRA. LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE”

Se deja constancia, que la posesión como Alcaldesa Municipal de Caicedonia Valle, de la doctora LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE, solo tendrá efectos fiscales a partir del primero (1º) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada en todas sus partes.

LA POSESIONADA,

DRA. LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE

LA NOTARIA,

NOTARIA UNICA
Caicedonia Valle
DRA. AYDA LUZ OCAMPO GONZALEZ



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

LIBERTAD Y ORDEN

Que, LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE identificado(a) con C.C. 66962840 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de CAICEDONIA - VALLE, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO JUNTOS POR CAICEDONIA.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en CAICEDONIA (VALLE), el jueves 02 de noviembre del 2023.

RODRIGO JOSE NAVARRETE

AYDA LUZ OCAMPO GIRALDO

JORN OVILDES RAMOS
SATIZABAL

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 66.962.840

FERNANDEZ DUQUE

APELLIDOS

LILIANA PATRICIA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-AGO-1980
CAICEDONIA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

06-OCT-1998 CAICEDONIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YÁCHA



A-3102800-00983865-F-0066962840-20180305

0059784549A 1

9903602297



ACUERDO N° 004-020
Del 10 de julio de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratación del Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca, La contratación pública que realice el municipio de Caicedonia, deberá enfocarse en lo preceptuado a los fines del estado especialmente las disposiciones contenidas en las normas de la contratación pública en Colombia, siendo normas de obligatorio cumplimiento por parte de la administración municipal, las disposiciones del régimen municipal que enuncia la Constitución política en sus artículos 2 y 311 respectivamente y demás normas concordantes.

Parágrafo: El alcalde como jefe de la administración local y representante legal del municipio de Caicedonia, es quien tiene la facultad para adelantar la contratación pública del municipio, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorización previa y expresa para contratar. Requieren autorización previa del Concejo Municipal conforme los preceptos del parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, la celebración de los siguientes contratos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa, permutas y comodatos de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Los convenios de cooperación técnica e interinstitucional de conformidad con lo establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, decretos y demás normas reglamentarias de la contratación.
7. La creación de empresas industriales y comerciales del estado y empresas de economía mixta, En virtud de la Ley 489 de 1998 y el decreto 3130 de 1968.
8. Contrato de pignoración de bienes y rentas, Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes
9. Los demás que determine la ley.

Parágrafo: La administración municipal en cabeza de los secretarios de despacho y gerentes de empresas deberán informar al Concejo sobre los alcances que tienen estas autorizaciones para el cumplimiento de los fines estatales, lo cual deberá hacerse acorde con la Constitución y la ley.



1





Moviéndonos por
Caicedonia
Carlos Alberto Ortizco
Bogotá, Noviembre 2020 - 2021



República de Colombia
Municipio de Caicedonia Valle
Concejo Municipal

ARTÍCULO TERCERO: Autorización Mediante Acuerdo Municipal. La autorización para los contratos mencionados en la ley 1551 de 2012, artículo 18 parágrafo 4 que son de iniciativa del alcalde, se expedirán mediante acuerdo municipal conforme las disposiciones legales.

Parágrafo: Una vez concedida al alcalde la autorización respectiva, el Concejo Municipal no podrá intervenir en las diferentes etapas de los procesos de contratación, debido a que no es una función conferida por la Constitución y la ley.

ARTÍCULO CUARTO: Disposición para solicitar autorización en materia de contratación de empréstitos. Cuando la autorización solicitada por el alcalde sea para la celebración de contratos de empréstito, se deberá adjuntar junto con el proyecto de Acuerdo los siguientes documentos.

1. Estudio de capacidad de endeudamiento del Municipio elaborado conforme a las prescripciones contenidas en la ley 358 de 1997 y el artículo 14 de la ley 819 de 2003.
2. Estudio económico que demuestre la utilidad pública de las obras o inversiones que se van a financiar con los recursos del crédito y su sujeción a los planes y programas de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
3. La proyección del servicio de la deuda que se va a contraer, indicando las rentas que se van a pignorar para garantizar el pago del crédito.
4. Concepto de la Secretaría de Planeación Municipal, sobre la conveniencia técnica y económica del proyecto o programa de inversión que se financiara con los recursos del crédito.
5. Certificado de la Secretaría de Hacienda donde conste la capacidad de endeudamiento del municipio. Este documento deberá contener: a. Nivel de la deuda. b. Endeudamiento. c. Capacidad de pago. d. sostenibilidad de la deuda. e. Matriz DNP donde conste la proyección de la capacidad de endeudamiento.
6. Certificado de la secretaria de Planeación en el cual conste que los programas y/o proyectos de inversión que serán financiados con los recursos del crédito. Se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo, indicando sector, programa y que los proyectos se encuentran radicados y viabilizados en el banco de programas y proyectos del municipio de conformidad con el decreto 111 de 1996.
7. Copia del Acta de reunión del COMFIS Municipal, en el cual conste que se autorizó al alcalde para la adquisición del crédito público.

Parágrafo: Sin el lleno de estos requisitos, el Concejo Municipal de Caicedonia se abstendrá de otorgar la autorización respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: DISPOSICIONES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN RESPECTO A CONTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS. Cuando la autorización solicitada por el Alcalde sea para la celebración de contratos que comprometen vigencias futuras ordinarias y/o excepcionales, se deberá aportar junto con el proyecto de acuerdo los siguientes documentos:



Moviéndonos por Caicedonia
Carrera 30 # 7-62 Q.A.M. Piso 3 // Teléfono: 01 2105960
caicedonia@caicedonia-valle.gov.co
Caicedonia, Valle del Cauca



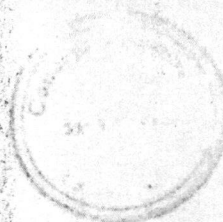
Moviéndonos por
Caicedonia
Carlos Alberto Orozco
Alcalde Municipal 2020 - 2023



República de Colombia
Municipio de Caicedonia Valle
Concejo Municipal

a. ANEXOS VIGENCIA FUTURA ORDINARIA: (Ley 819 de 2003, art. 12)

1. Acta del COMFIS Municipal autorizando al Alcalde el compromiso de vigencias futuras, con indicación del plazo, monto máximo, condiciones de las mismas consultado las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, y detallando cada uno de los programas o proyectos de inversión que serán financiados usando éste mecanismo.
2. El acta del COMFIS deberá manifestar que la autorización otorgada al alcalde para adquirir compromisos con cargo a vigencias futuras no supera el respectivo período de gobierno, salvo que se trate de proyectos de gastos de inversión que el Consejo de Gobierno previamente mediante acto administrativo los haya declarado de importancia estratégica.
3. Certificación del Secretario de Planeación o quien haga sus veces en donde haga constar que los programas o proyectos objeto de la vigencia futura ordinaria se encuentra radicados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio y contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal indicando el programa sector del que hacen parte.
4. Certificación de la Secretaría de Hacienda donde conste que los compromisos que se pretenden adquirir por la modalidad de vigencias futuras y sus costos futuros de mantenimiento y administración no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003 y la Ley 863 de 2003.
5. Certificación de la Secretaría de Hacienda en donde conste que cada uno de los programas o proyectos de inversión cuya vigencia futura se solicita cuentan con apropiación mínima del quince por ciento (15%) en el presupuesto de la presente vigencia fiscal.
6. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
7. Se deben consultar las METAS PLURIANUALES DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO y si los compromisos que se pretendan adquirir, desbordan o no la capacidad de endeudamiento del Municipio. Ley 819/03 Art 12.
8. Certificación de la Meta del superávit primario.
9. Sustentación técnica y Legal.
10. Los demás que disponga la ley.



Moviéndonos por Caicedonia
Carrera 10 # 7-52 E 2.ª. Piso 3.º Teléfono (2) 2165960
concej@caicedonia-valle.gov.co
Caicedonia, Valle, Colombia



Moviéndonos por
Caicedonia
Carlos Alberto Orozco
Boceto, Medellín 2010 - 2011



República de Colombia
Municipio de Caicedonia Valle
Concejo Municipal

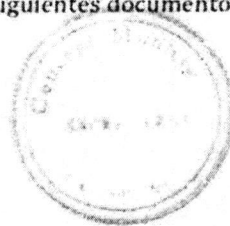
b. ANEXOS VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL: (Ley 1483 de 2011, art. 1)

1. Sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el respectivo banco de programas y proyectos del municipio. El Secretario de Planeación certificará lo anterior.
2. Acta del COMFIS Municipal en la cual conste que se haya autorizado al Alcalde para comprometer vigencias futuras excepcionales, con indicación del plazo, monto y condiciones de las mismas y detallando cada uno de los programas o proyectos de inversión que serán financiados usando éste mecanismo.
3. Certificado del Secretario de Planeación o quien haga sus veces en donde haga constar que los programas o proyectos objeto de la vigencia futura excepcional se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal indicando el programa, subprograma y sector del que hacen parte.
4. Certificado de la Secretaría de Hacienda donde conste que los compromisos que se pretenden adquirir por la modalidad de vigencias futuras y sus costos futuros de mantenimiento y administración no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003 y la Ley 863 de 2003.
5. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. La Administración Municipal aportará junto con el proyecto de acuerdo el concepto previo y favorable de que trata el presente numeral cuando corresponda.
6. Si el compromiso de vigencia futura excepcional supera el periodo de gobierno del Alcalde se deberá, además, aportar un concepto del Consejo de Gobierno basado en un estudio de reconocido valor técnico que contemple la definición de las obras prioritarias cuya ejecución requiere comprometer varias vigencias más allá del periodo constitucional del respectivo Alcalde.
7. Las demás que determine la ley.

Parágrafo Primero. El Concejo se abstendrá de otorgar la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo Segundo. Sin el lleno de estos requisitos, el Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización respectiva.

ARTÍCULO SEXTO. DISPOSICIONES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE ENAJENACIÓN Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES. Para obtener la autorización del Concejo Municipal para celebrar contratos de enajenación y/o compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes documentos:



4

[Handwritten signature]



Moviéndonos por Caicedonia
Carrera 21 # 7-52 QAM Piso 3.º Teléfono (2) 2105960
concejocaicedonia-valle.gov.co
Caicedonia Valle, Colombia



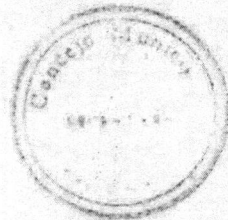
1. Copia del Avalúo Comercial que servirá de base para la negociación, elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Evaluadores y avalada por la lonja de propiedad raíz del departamento.
2. Copia del estudio previo, que contemple diferentes alternativas en el sector del municipio, en el evento que en el mismo se encuentren inmuebles de similares características, caso en el cual deberán ser comparadas para elegir la de menor costo de acuerdo a las características técnicas requeridas.
3. Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la compraventa o de enajenación según el caso.
4. Certificado de Planeación Municipal en donde conste que, según los usos del suelo determinados en el Plan de Ordenamiento Territorial, la destinación que se pretende dar al predio si está permitida.
5. Certificado de la Secretaría de Hacienda en el que conste que el predio se encuentra a Paz y Salvo por concepto de impuestos que deba pagar al municipio.
6. Copia del Certificado de la Secretaría de Hacienda Municipal en el cual conste que existe disponibilidad previa de los recursos que se van a afectar para la adquisición del predio.
7. Copia del Certificado de Tradición y Libertad en el que se pueda verificar que el predio objeto de la negociación se encuentra libre de afectaciones o embargos.
8. Certificación del Secretario de Planeación municipal en la que conste que el inmueble que se pretende adquirir hace parte de un proyecto incluido en el plan de Desarrollo municipal y en el banco de programas y proyectos de inversión del municipio.

Parágrafo: Sin el lleno de estos requisitos, el Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización respectiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPOSICIONES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE ENAJENACIÓN DE ACTIVOS, ACCIONES Y CUOTAS PARTES.

Conforme Artículo 17 de la Ley 226 de 1995, corresponde al Concejo Municipal autorizar en forma previa los contratos de enajenación de activos, acciones y cuotas partes Estatales, para lo cual se deberá verificar lo siguiente.

1. Justificación técnica y económica elaborada por la Secretaría de Hacienda y por la Secretaría de Planeación municipal en que se soporte la conveniencia y necesidad de efectuar la enajenación.
2. Que otorguen condiciones especiales a trabajadores activos y pensionados, extrabajadores, asociaciones de empleados o ex empleados, sindicatos, de trabajadores, federaciones de sindicatos, fondos de empleados, fondos mutuos de inversión y entidades cooperativas, encaminados a facilitar la adquisición de la participación social estatal ofrecida.
3. El programa de enajenación accionaria que se realice con base en los estudios técnicos correspondientes, que incluirán la valoración de la entidad cuyas acciones se pretenda enajenar.



[Firma manuscrita]





Moviéndonos por
Caicedonia
Carlos Alberto Orozco
Alcalde Municipal 2020 - 2021



República de Colombia
Municipio de Caicedonia Valle
Concejo Municipal

4. Certificación del Secretario de Planeación o quien haga sus veces de que se encuentra dentro del Plan de Desarrollo.
5. Las demás que determine la ley.

Parágrafo. Sin el lleno de estos requisitos, el Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización respectiva.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPOSICIONES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE CONCESIÓN. Para obtener la autorización especial previa del Concejo para celebrar contratos de concesión, el Alcalde presentará con el proyecto de Acuerdo los siguientes documentos:

1. Estudio técnico y financiero que estructura la concesión.
2. Descripción del inmueble o servicio que se va entregar en concesión.
3. Copia de la escritura pública del predio o documento acreditativo del servicio objeto de la concesión.
4. Certificado del registro inmobiliario del inmueble, expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto, si procede.
5. Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregara en concesión.
6. Los requisitos establecidos para la suscripción de contratos con cargo a los recursos de vigencias futuras.
7. Las demás que determine la ley.

Parágrafo. Sin el lleno de estos requisitos, el Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización respectiva.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las normas municipales que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Caicedonia, Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

ULBIO HURTADO OSORIO
Presidente

CARLOS ALBERTO GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretario General





Moviéndonos por
Caicedonia
Carlos Alberto Orozco
Alcalde Municipal 2020 - 2021



República de Colombia
Municipio de Caicedonia Valle
Concejo Municipal

ACUERDO N° 004-020
Del 10 de julio de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

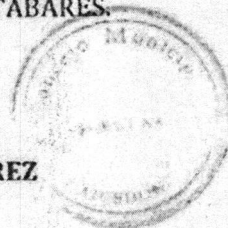
HACE CONSTAR:

PRIMER DEBATE: 06 de julio de 2020 (Comisión tercera).

SEGUNDO DEBATE: 10 de julio de 2020 (Sesión Plenaria extraordinaria).

Igualmente hace constar que el presente Acuerdo fue presentado por iniciativa de los Honorables Concejales FABIÁN TOBAR JARAMILLO y CARLOS ALBERTO CASTAÑO GIL y que la ponente del proyecto de Acuerdo fue la Honorable Concejal MARÍA LUZ DARY TABARES.

CARLOS ALBERTO GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretario General





**ACUERDO N° 004-020
Del 10 de julio de 2020**

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

REMISIÓN:

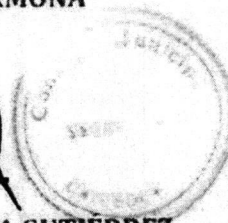
Conforme al inciso 3° del artículo 72 de la Ley 136 de 1994, remitimos al Ejecutivo Municipal, para su sanción el **Acuerdo N° 004-020 del 10 de julio de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

ULBIO HURTADO OSORIO
Presidente

ALFONSO TABARES LOPEZ
Segundo Vicepresidente

CLARA INÉS BOTERO CARMONA
Primer Vicepresidente

CARLOS ALBERTO GARCÍA GUTIERREZ
Secretario General.





Moviéndonos por
Caicedonia
Carlos Alberto Orozco
Alcaldía Municipal 2017 - 2021



República de Colombia
Municipio de Caicedonia Valle
Centro de Planeación

Caicedonia, Valle del Cauca 15 de julio de 2020

EL LIDER DEL COMITÉ GEL-T DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA

CERTIFICA

El 15 de julio de 2020 se publicó en la página web del Municipio de Caicedonia www.caicedonia-valle.gov.co / Inicio / Normatividad

- ACUERDO N° 004-020 Del 10 de julio de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

La presente certificación se expide como soporte de publicación para la Oficina de Control Interno de Caicedonia Valle del Cauca

Nota: Por motivos de normatividad es de resaltar y recordar que los formatos exigidos por la dirección MINTIC para la implementación de la estrategia GEL y el cumplimiento de la ley 1712 (Transparencia y Acceso a la Información Pública) deben ser usables; como Excel, Word y PDF (originado desde el archivo original); los documentos escaneados no son aceptados razón por la cual se pide con el mayor de los respetos sea enviado (si aplica) en la brevedad para ser cambiado en la página web.

CARLOS ALBERTO QUINTERO QUICENO
Líder Comité GEL-T de Caicedonia



Moviéndonos por Caicedonia
Carrera 16 #7-52 CAM 2º Teléfono (2) 2164537 Fax (2) 2164815
planeacion@caicedonia-valle.gov.co / cultura@caicedonia-valle.gov.co
Código Postal 762540 - Caicedonia, Valle, Colombia



Moviéndonos por
Caicedonia
Carlos Alberto Ospina
Alcalde Municipal 2016 - 2020



República de Colombia
Municipio de Caicedonia Valle
Cartera de Planeación, Desarrollo
y Gestión

RECIBIDO: HOY 15 DE JULIO DE 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" . Procedente de la Secretaría del Honorable Concejo Municipal de Caicedonia.

XIOMARA ANDREA LEON IDARRAGA
Secretaria de Gobierno

CONSTANCIA: PASA A DESPACHO DEL ALCALDE PARA LO DE SU COMPETENCIA CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 78 DE LA LEY 136 DE 1994, DE REVISION DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 004 DE 2020, EL CUAL CONSTA DE 09 ARTICULOS.

XIOMARA ANDREA LEON IDARRAGA
Secretaria de Gobierno

DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL
QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)



Moviéndonos por Caicedonia

Carrera 16 # 7-32 C.A.M. / Teléfono (2) 2164537 Fax (2) 2164615

Correo electrónico: trámite@caicedonia-valle.gov.co

www.caicedonia-valle.gov.co



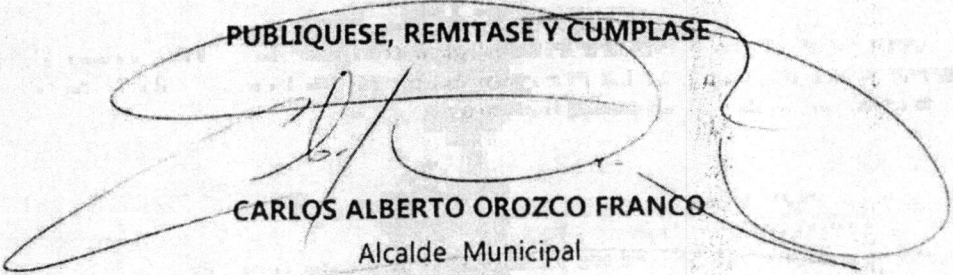
Moviéndonos por
Caicedonia
Carlos Alberto Orozco
Alcalde Municipal 2020 - 2023



República de Colombia
Municipio de Caicedonia Valle
Gestión de Convivencia, Movilidad
y Riesgo

Revisado el contenido del Acuerdo No. 004 de Julio de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** no se observa causal de ilegalidad o inconveniencia, por lo tanto se procede a su Sanción y se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 91 literal a) ordinal 5 y su remisión a la Gobernadora del Valle en los plazos previstos en el ordinal 7 del literal a) del artículo 91 de la ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE, REMITASE Y CUMPLASE


CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO

Alcalde Municipal

REMISION: Que hago hoy 15 de Julio de 2020 a la señora Gobernadora del Departamento del Valle, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 91 literal a) ordinal 7 de la ley 136 de 1994 y dentro del plazo establecido allí del Acuerdo sancionado **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** .Se envían original y dos copias del Acuerdo No. 003 de 2020.


XIOMARA ANDREA LEON IDARRAGA

Secretaria de Gobierno



Moviéndonos por Caicedonia
Carrera 16 # 7-52 C.A.M. // Teléfono (2) 2164537 Fax (2) 2164615
gobiernomunicipal@caicedonia-valle.gov.co / transito@caicedonia-valle.gov.co
www.caicedonia-valle.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Caicedonia Valle

ACUERDO N° 02-024
Del 23 de abril de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 004-020 DEL 10 DE JULIO DE 2020."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 2, suprimiendo el numeral sexto que reza: "Los convenios de cooperación técnica e interinstitucional de conformidad con lo establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, decretos y demás normas reglamentarias de la contratación" del Acuerdo No 004-020 del 10 de julio de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorización previa y expresa para contratar. Requieren autorización previa del Concejo Municipal conforme los preceptos del párrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, la celebración de los siguientes contratos,

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa, permutas y comodatos de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. La creación de empresas industriales y comerciales del estado y empresas de economía mixta, en virtud de la Ley 489 de 1998 y el decreto 3130 de 1968.
7. Contrato de pignoración de bienes y rentas, Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes
8. Los demás que determine la ley.

Parágrafo 1: La administración municipal en cabeza de los secretarios de despacho y gerentes de empresas deberán informar al Concejo sobre los alcances que tienen estas autorizaciones para el cumplimiento de los fines estatales, lo cual deberá hacerse acorde con la Constitución y la ley.

Parágrafo 2: Los demás asuntos reglamentados en el Acuerdo Municipal no. 004-020 del 10 de julio de 2020, continúan vigentes.





CONCEJO MUNICIPAL Caicedonia Valle

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las normas municipales que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Caicedonia, Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


LIPSON FERNANDO BETANCOURTH QUINTERO
Presidente


CARLOS ALBERTO GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretario General



ACUERDO N° 02-024
Del 23 de abril de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 004-020 DEL 10 DE JULIO DE 2020."

HACE CONSTAR:

PRIMER DEBATE: 17 de abril de 2024 (Comisión segunda permanente o de gobierno y asunto generales).

SEGUNDO DEBATE: 23 de abril de 2024 (Sesión Plenaria extra ordinaria).

Igualmente hace constar que el presente Acuerdo fue presentado por iniciativa de la Alcaldesa Municipal, Doctora: **LILIANA PATRICIA FERNÁNDEZ DUQUE** y ponencia de la Honorable Concejala: **BRILLITE JULIETH VÉLEZ CARDONA**.


CARLOS ALBERTO GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretario General





CONCEJO MUNICIPAL

Caicedonia Valle

ACUERDO N° 02-024
Del 23 de abril de 2024

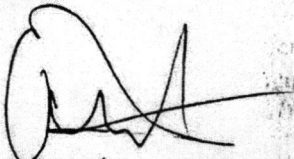
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 004-020 DEL 10 DE JULIO DE 2020."

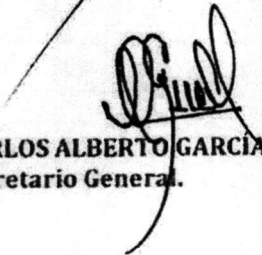
REMISIÓN:

Conforme al inciso 3° del artículo 72 de la Ley 136 de 1994, remitimos a la Alcaldesa Municipal, para su sanción el Acuerdo N° 02 - 024 del 23 de abril de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 004-020 DEL 10 DE JULIO DE 2020"


LIPSON FERNANDO BETANCOURTH QUINTERO
Presidente


JHON AIRO JURADO VIDALES
Primer Vicepresidente


GIOVANNY ANDRÉS ZAPATA AGUDELO
Segundo Vicepresidente


CARLOS ALBERTO GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretario General.





Alcaldía Municipal de
Caicedonia

Liliana Fernández Duque
Alcaldesa 2024 - 2027

Secretaría de
Gobierno

RECIBIDO: HOY 25 DE ABRIL DE 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 004-020 DEL 10 DE JULIO DE 2020".
Procedente de la Secretaría del Honorable Concejo Municipal de Caicedonia.

ERIKA VIVIANA CORTES CORREA
Secretaria de Gobierno

CONSTANCIA: PASA A DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL PARA LO DE SU COMPETENCIA CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 78 DE LA LEY 136 DE 1994, DE REVISION DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 002 DE 2024, EL CUAL CONSTA DE 02 ARTICULOS.

ERIKA VIVIANA CORTES CORREA
Secretaria de Gobierno

**DESPACHO DE LA ALCALDESA MUNICIPAL
ABRIL (25) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Revisado el contenido del Acuerdo No. 002 de Abril 23 de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 004-020 DEL 10 DE JULIO DE 2020". No se observa causal de ilegalidad o inconveniencia, por lo tanto se procede a su Sanción y se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 91 literal a) ordinal 5 y su remisión a la Gobernadora del Valle en los plazos previstos en el ordinal 7 del literal a) del artículo 91 de la ley 136 de 1994.





Alicaldia Municipal de
Caicedonia

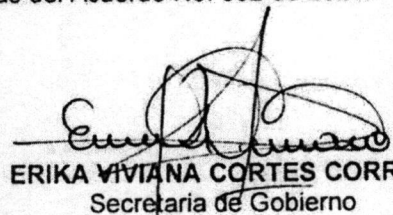
Liliana Fernández Duque
Alcaldesa 2024 - 2027

Secretaría de
Gobierno

PUBLIQUESE, REMITASE Y CUMPLASE


LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE
Alcaldesa Municipal

REMISION: Que hago hoy 25 de Abril de 2024 a la señora Gobernadora del Departamento del Valle, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 91 literal a) ordinal 7 de la ley 136 de 1994 y dentro del plazo establecido allí del Acuerdo , "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 004-020 DEL 10 DE JULIO DE 2020". Se envían original y dos copias del Acuerdo No. 002 de 2024.


ERIKA VIVIANA CORTES CORREA
Secretaria de Gobierno

Proyecto: Luisa Fernanda Cardona Tabares-Técnico Administrativo-Secretaria de Gobierno Municipal
Reviso: Xiomara Andrea León Idárraga -Jefe Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario 



Caicedonia, Valle del Cauca 25 de abril de 2024

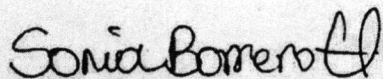
EL LÍDER DEL COMITÉ GEL-T DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA

*El 25 de abril de 2024 se publicó en la página web del Municipio de Caicedonia
www.caicedonia-valle.gov.co / Normativa*

ACUERDO No 02-024 del 23 de abril de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL
ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 004-020 DEL 10 DE JULIO DE 2020".

*La presente certificación se expide como soporte de publicación para la
Secretaría de Gobierno*

Nota: Por motivos de normatividad es de resaltar y recordar que los formatos exigidos por la dirección MinTIC para la implementación de la estrategia GEL y el cumplimiento de la ley 1712 (Transparencia y Acceso a la Información Pública) deben ser usables; como Excel, Word y PDF (originado desde el archivo original); los documentos escaneados no son aceptados razón por la cual se pide con el mayor de los respetos sea enviado (si aplica) en la brevedad para ser cambiado en la página web.



Sonia Milena Borrero Henao
Líder Comité GEL-T de Caicedonia



Alcaldía Municipal de
Caicedonia

Liliana Fernández Duque
Alcaldesa 2024-2027

CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

PERSONA JURIDICA

Yo **LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE** identificada con cedula de ciudadanía N° 66.962.840, en mi condición de Alcaldesa **MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA** identificado con el numero NIT 891.900.660-6, luego de verificar los pagos de planillas de seguridad social del municipio me permito certificar que los pagos al sistema general de seguridad social de los empleados a la fecha se encuentran a **PAZ Y SALVO** y se han realizado durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y artículo 1150 de 2007.

Para constancia de lo anterior se firma en Caicedonia Valle, a los Treinta (30) días del mes de Julio de 2025

Atentamente,


LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE
ALCALDESA MUNICIPAL



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:38:52 AM horas del 29/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 66962840

Apellidos y Nombres: **FERNANDEZ DUQUE LILIANA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm
a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

cancelada



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 de julio de 2025, a las 10:32:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	66962840
Código de Verificación	66962840250729103205

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

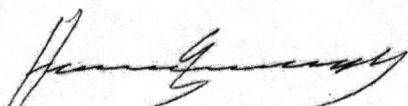
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de julio de 2025, a las 09:55:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8919006606
Código de Verificación	8919006606250701095547

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 277299360



PIB

10:37:30

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 66962840:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 274812398



PIB

09:48:17

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE CAICEDONIA identificado(a) con NIT número 8919006606:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/07/2025 10:33:47 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **66962840** y Nombre: **LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **120602531**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:35:26 horas del 29/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **66962840**,
Apellidos y Nombres **FERNANDEZ DUQUE LILIANA PATRICIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA**, con NIT **890399029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 66962840 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/07/2025 10:08 AM



Código Verificación: **W4UAXJ1PFE**

Válida hasta: **29/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 5 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14970052179



(415)7707212489984(8020) 000001497005217 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Tulua

2 1

14. Buzón electrónico

8 9 1 9 0 0 6 6 0 6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

3 0

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 7	0 1	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	2 1	0 0 1	
73. Fecha	1 9 2 3 0 4 2 0	2 0 2 0 0 1 0 1	83. Nacional público 1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			84. Nacional privado 0 . 0 %
75. Entidad de registro	0 4		
76. Fecha de registro	1 9 2 3 0 4 2 0	2 0 2 0 0 1 0 1	
77. No. Matricula mercantil			
78. Departamento	7 6	7 6	85. Extranjero 0 %
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	1 2 2	
Vigencia			86. Extranjero público 0 . 0 %
80. Desde	1 9 2 3 0 4 2 0		87. Extranjero privado 0 . 0 %
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Gobernación

9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 6 2 4		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 3 de 5 Hoja 3		
			4. Número de formulario 14970052179		
			 (415)7707212489984(8020) 000001497005217 9		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 6 6 0		6	Impuestos y Aduanas de Tuluá		2 1
Representación					
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
REPRS LEGAL PRIN		1 8		2 0 2 4 0 1 0 1	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
Cédula de Ciudadanía 1 3		6 6 9 6 2 8 4 0			
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre 107. Otros nombres	
FERNANDEZ		DUQUE		LILIANA PATRICIA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre 107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre 107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre 107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre 107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre 107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 5 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14970052179



(415)7707212489984(8020) 000001497005217 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Tulua

2 1

14. Buzón electrónico

8 9 1 9 0 0 6 6 0 6

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 5 1 8 6 7 6 5	2	2 3 3 6 8 8 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	MARTINEZ	GIRALDO	VALENTINA	
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			
	2 0 2 4 0 1 0 1			

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14970052179



(415)7707212489984(8020) 000001497005217 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Tutul

14. Buzón electrónico

2 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Oficina 0 8	161. Actividad económica Actividades ejecutivas de la administración pública 8 4 1 2
162. Nombre del establecimiento MUNICIPIO DE CAICEDONIA	
163. Departamento Valle del Cauca 7 6	164. Ciudad/Municipio Caicedonia 1 2 2
165. Dirección CR 16 CL 8 ESQ	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono 2 1 6 4 5 3 7	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 14970052179	
				 (415)7707212489984(8020) 000001497005217 9	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 1 9 0 0 6 6 0		6. DV 6		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Tutuá	
				14. Buzón electrónico 2 1	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de identificación	
27. Fecha expedición		28. País		29. Departamento	
30. Ciudad/Municipio		31. Primer apellido		32. Segundo apellido	
33. Primer nombre		34. Otros nombres		35. Razón social MUNICIPIO DE CAICEDONIA	
36. Nombre comercial		37. Sigla MUNICIPIO DE CAICEDONIA			
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Valle del Cauca		40. Ciudad/Municipio Caicedonia	
41. Dirección principal CR 16 7 52		42. Correo electrónico contabilidadcai@caicedonia-valle.gov.co		43. Código postal	
44. Teléfono 1 2 1 6 4 5 3 7		45. Teléfono 2			
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código		47. Fecha inicio actividad		48. Código	
49. Fecha inicio actividad		50. Código		51. Código	
52. Número establecimientos		53. Código		54. Código	
55. Forma		56. Tipo		57. Modo	
58. CPC		59. Anexos		60. No. de folios	
61. Fecha		62. Fecha		63. Fecha	
Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de folios: 0					
61. Fecha 2024 - 01 - 03 / 09 : 28 : 42					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre FERNANDEZ DUQUE LILIANA PATRICIA					
985. Cargo Representante legal Certificado					



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:29:27 PM horas del 10/03/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 66962840

Apellidos y Nombres: **FERNANDEZ DUQUE LILIANA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
51 59700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)